

dimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Sexta.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Séptima.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Octava.—Los autos y la certificación del Registro que suple los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Décima.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Undécima.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Duodécima.—La publicación del presente edicto sirve de notificación a los deudores, y ello para el caso de no ser posible la notificación personal de los señalamientos a los mismos a los efectos del artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Bien que se sacan a subasta

Finca número 7.339, libro 84, tomo 1.556, folio 39, del Registro de la Propiedad número 2 de La Laguna. Urbana, edificio de dos plantas, ático y sótano, señalado con el número 15, calle Los Morales, donde dicen el Secuestro, hoy calle La Cardera, número 17, en el término municipal de Santa Úrsula.

Tipo de subasta: 15.750.000 pesetas.

Dado en La Orotava a 21 de abril de 1998.—El Secretario, Cesáreo Rodríguez Santos.—22.970.

LEÓN

Edicto

Don Lorenzo Álvarez de Toledo Quintana, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 9 de León,

Hago saber: Que en los autos de juicio menor cuantía número 154/1997, seguido en este Juzgado, a instancia de «Manufacturas de Estambre, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora doña Marta Vicente San Juan, contra don Orencio Martínez Martínez, sobre reclamación de cantidad. Por resolución del día de la fecha, se acuerda sacar a pública subasta por término de veinte días el bien embargado en estas actuaciones, propiedad del ejecutado y a instancia del ejecutante.

Para la celebración de la primera subasta se señala el día 30 de junio de 1998, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Por haberlo solicitado el ejecutante y en prevención de que no hubiere postores en esta primera subasta, para la celebración de la segunda se señala el día 30 de julio de 1998, a las diez horas, y tendrá lugar en el mismo sitio que la primera. Igualmente,

y en prevención de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, para la celebración de la tercera se señala el día 30 de septiembre de 1998, a la misma hora y lugar que las anteriores.

Condiciones de la subasta

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta, el de la tasación del bien.

Segunda.—Servirá de tipo para la segunda subasta, el de la primera, con una rebaja del 25 por 100.

Tercera.—La tercera subasta se llevará a efecto sin sujeción a tipo.

Cuarta.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar el 20 por 100 en efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Esta consignación se llevará a efecto en la cuenta expediente número 2170/000/15/0154/97, del Banco Bilbao Vizcaya, debiendo presentar ante la Mesa del Juzgado el día del remate, el correspondiente resguardo de haber realizado el ingreso.

Sexta.—El depósito al que se refiere el número anterior no será necesario que lo efectúe el ejecutante para tomar parte en las posturas.

Séptima.—En todas las subastas podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, al que acompañarán el resguardo de haber efectuado el depósito del 20 por 100 del tipo de tasación del bien en la cuenta que se indica en la condición quinta.

Octava.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, con el requisito establecido en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Novena.—Los autos y certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y al no haberse aportado los títulos, los licitadores aceptarán como bastante la titulación, quedando subsistentes las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, subrogándose el rematante en los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de la subasta

Finca número 990, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de León, vivienda unifamiliar, sita en León, calle Santo Toribio de Mogrovejo, número 23, valorada en 12.118.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los demandados en este procedimiento, expido el presente en León a 18 de marzo de 1998.—El Magistrado-Juez, Lorenzo Álvarez de Toledo Quintana.—La Secretaría.—21.864.

LINARES

Edicto

Doña Susana Caballero Valentín, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Linares,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo, número 48/1994, seguidos a instancias de Caja San Fernando, representada por la Procuradora señora Blesa de la Parra, contra don Manuel López Romero, con documento nacional de identidad número 26.445.997, cuyo último domicilio conocido era en Torreblascopedro, calle Pilas, 39, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, he acordado, por medio del presente, sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles del demandado:

Mitad indivisa de un haza de tierra, procedente de la dehesa de Coto Redondo, del término de Torreblascopedro. Finca número 4.913, tomo 1.086, libro 79.

Valoración pericial: 479.220 pesetas.

Mitad indivisa de un haza de tierra, procedente

de la dehesa de Coto Redondo, del término de Torreblascopedro. Finca número 4.914, tomo 1.086, libro 79.

Valoración pericial: 5.641.140 pesetas.

Haza de tierra, al sitio denominado Piedra, del término de Torreblascopedro, tomo 1.086, libro 79, finca 553.

Valoración pericial: 716.520 pesetas.

Haza de tierra, al sitio denominado Piedra, del término de Torreblascopedro, finca número 4.160, tomo 1.086, libro 79.

Valoración pericial: 783.600 pesetas.

Para los actos del remate se han efectuado los siguientes señalamientos:

Primero: Día 3 de septiembre de 1998, a las diez horas.

Segundo: Día 1 de octubre de 1998, a las diez horas.

Tercero: Día 3 de noviembre de 1998, a las diez horas.

Las condiciones para tomar parte en la subasta son:

Primera.—Los que deseen tomar parte en las subastas deberán consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales número 2061-0000-17-0048-94, que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. La consignación en tercera subasta será igual a la de la segunda. Dichas cantidades, a excepción de la que corresponda al mejor postor, se devolverán a sus respectivos dueños.

Segunda.—Que los tipos para las distintas subastas son: Para la primera, el de valoración; para la segunda, el 75 por 100 de la valoración; para la tercera, sin sujeción a tipo, con la prevención que establece el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.—Que en la primera y segunda subastas no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo.

Cuarta.—Que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la entidad bancaria referida el importe de la consignación, acompañando resguardo de haberla hecho.

Quinta.—Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, esto sólo podrá hacerlo el ejecutante.

Sexta.—Que los autos y la certificación de titularidad y cargas se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinadas, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tendrá derecho a exigir ninguna otra.

Séptima.—Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para el caso de que los señalamientos de subasta fueren en día festivo (e inhábil) se celebrarán en el día siguiente hábil, y a la misma hora y lugar.

Y para el caso de que el deudor no pudiera ser notificado de los señalamientos de subasta en la forma ordinaria que establece la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirva el presente de notificación al mismo de los señalamientos efectuados.

Dado en Linares a 14 de abril de 1998.—La Juez, Susana Caballero Valentín.—La Secretaría.—22.077.

LORA DEL RÍO

Edicto

Doña Amadora Gahona Fraga, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de Lora del Río (Sevilla),

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 166/1996 de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a ins-